

**ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO
LA FORTALEZA
SAN JUAN, PUERTO RICO**

Boletín Administrativo Núm. OE-2016-069

ORDEN EJECUTIVA DEL GOBERNADOR DEL ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO, HON. ALEJANDRO J. GARCÍA PADILLA, PARA APROBAR LA DELIMITACIÓN Y PLAN SECTORIAL DE LA RESERVA NATURAL DE PUERTO RICO HUMEDAL DE LA PLAYA LUCÍA; APROBAR LA ENMIENDA AL MAPA DE CLASIFICACIÓN DEL PLAN DE USO DE TERRENOS DE PUERTO RICO; Y APROBAR LOS DISTRITOS DE ORDENACIÓN DEL TERRITORIO Y LA FORMA URBANA

POR CUANTO: La Constitución del Estado Libre Asociado de Puerto Rico declara en la Sección 19 del Artículo VI que será política pública la “más eficaz conservación de sus recursos naturales, así como el mayor desarrollo y aprovechamiento de los mismos para el beneficio general de la comunidad”.

POR CUANTO: La Junta de Planificación tiene la responsabilidad de guiar el desarrollo integral de Puerto Rico. Por ello, se le confirió la facultad de adoptar planes de usos de terrenos, planes de áreas de planificación especial y reglamentos y normas necesarias para llevar a cabo sus responsabilidades de conformidad con lo dispuesto en la Ley Núm. 75 del 24 de junio de 1975, según enmendada, conocida como “Ley Orgánica de la Junta de Planificación” (Ley Núm. 75); y en la Ley Núm. 170 del 12 de agosto de 1988, según enmendada, conocida como “Ley de Procedimiento Administrativo Uniforme del Estado Libre Asociado de Puerto Rico” (Ley Núm. 170); y en la Ley Núm. 81-1991, según enmendada, conocida como “Ley de Municipios Autónomos del Estado Libre Asociado de Puerto Rico de 1991” (Ley Núm. 81).

POR CUANTO: La Ley 550-2004, según enmendada, conocida como “Ley para el Plan de Uso de Terrenos del Estado Libre Asociado de Puerto Rico” declara que es política pública el promover la elaboración del Plan de Uso de Terrenos del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, como instrumento principal de planificación de forma que propicie el desarrollo sustentable de nuestro país y el aprovechamiento óptimo de los terrenos, basado en un enfoque integral, en la justicia social y en la más amplia participación de todos los sectores de la sociedad.

- POR CUANTO:** El Plan de Uso de Terrenos de Puerto Rico fue adoptado por la Junta de Planificación el 19 de noviembre de 2015 y aprobado por el Gobernador del Estado Libre Asociado de Puerto Rico el 30 de noviembre de 2015.
- POR CUANTO:** La designación de un área como reserva natural tiene como finalidad la protección de los recursos naturales allí identificados que están sujetos a serios conflictos en su uso presente y potencial.
- POR CUANTO:** La Ley 58-2014, según enmendada, ordena al Departamento de Recursos Naturales y Ambientales y a la Junta de Planificación, en coordinación con la Administración de Terrenos y el municipio de Yabucoa, a delimitar el área exacta a ser protegida que comprenderá la "Reserva Natural de Puerto Rico Humedal de la Playa Lucía".
- POR CUANTO:** La delimitación de la Reserva Natural de Puerto Rico Humedal de la Playa Lucía comprende un área de forma irregular de aproximadamente 144 cuerdas.
- POR CUANTO:** El Plan Sectorial es el documento que contiene los objetivos y políticas públicas aplicables a la Reserva Natural de Puerto Rico Humedal de la Playa Lucía. Este presenta un análisis de la delimitación de la Reserva y sus características, los mapas de calificación y clasificación especial aplicable, y los beneficios de su designación como reserva natural, entre otros.
- POR CUANTO:** Los Planes Sectoriales se promulgan a tenor con el Plan de Uso de Terrenos para Puerto Rico (PUTPR-2015), al amparo y en virtud de las facultades otorgadas a la Junta de Planificación.
- POR CUANTO:** El Plan Sectorial se presentó en vista pública el 28 de octubre de 2016 en el Salón de la Legislatura Municipal de la Casa Alcaldía, Calle Catalina Morales, Núm. 57, en el Municipio de Yabucoa a las 10:00 am. En la vista pública se discutieron los asuntos señalados en los edictos publicados en español e inglés en el periódico Metro y el periódico regional El Oriental.
- POR CUANTO:** Los asuntos discutidos y presentados en la audiencia fueron los siguientes: propuesta delimitación de la Reserva Natural de Puerto Rico Humedal de la Playa Lucía en el Barrio Camino Nuevo de Yabucoa; propuesta adopción del Plan Sectorial de la Reserva Natural de Puerto Rico Humedal de la Playa Lucía; propuesta enmienda al mapa de

clasificación del Plan de Uso de Terrenos de Puerto Rico y propuesta adopción de los Distritos de Ordenación del Territorio y la Forma Urbana (DOTFU).

POR CUANTO: Los comentarios recibidos como resultado de la vista pública celebrada fueron ampliamente revisados y evaluados por la Junta de Planificación.

POR CUANTO: Los usos de suelo propuestos para la Reserva Natural de Puerto Rico Humedal de la Playa Lucía están condicionados por su designación como Reserva, la cual requiere que los usos y actividades que ocurran dentro y fuera de la misma sean compatibles con sus objetivos de preservación, conservación y restauración.

POR CUANTO: Como resultado de la evaluación del impacto ambiental del Plan Sectorial para la Reserva Natural de Puerto Rico Humedal de la Playa Lucía se determinó que la propuesta cumple con el proceso ambiental como Exclusión Categórica Núm. 2016-DEC-00007, de 4 de mayo de 2016 en virtud de la Ley Núm. 416-2004, según enmendada, conocida como "Ley Sobre Política Pública Ambiental".

POR CUANTO: La Junta de Planificación evaluó la Reserva Natural de Puerto Rico Humedal de la Playa Lucía y la Reglamentación y encuentra que los mismos son cónsonos con las leyes y políticas públicas vigentes.

POR CUANTO: En virtud de lo dispuesto en la Ley Núm. 75, en la Ley Núm. 81 y en la Ley Núm. 170, la Junta de Planificación el 8 de diciembre de 2016 resolvió adoptar mediante la Resolución Núm. PU-002-2016-75 la delimitación de la Reserva Natural de Puerto Rico Humedal de la Playa Lucía en Yabucoa; adoptar el Plan Sectorial de la Reserva Natural de Puerto Rico Humedal de la Playa Lucía; enmendar el Mapa de Clasificación del Plan de Uso de Terrenos de Puerto Rico en lo correspondiente de la reserva que estaba clasificada como Suelo Rústico Común (SRC) y que se identifica como Suelo Rústico Especialmente Protegido Ecológico (SREP-E); y adoptar los nuevos DOTFU.

POR TANTO: Yo, ALEJANDRO J. GARCÍA PADILLA, Gobernador del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, en virtud de los poderes inherentes a mi cargo y de la autoridad que me ha sido conferida por la Constitución y las leyes del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, por la presente dispongo lo siguiente:

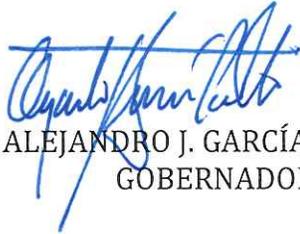
PRIMERO: Se aprueba la delimitación de la Reserva Natural de Puerto Rico Humedal de la Playa Lucía en Yabucoa; se adopta el Plan Sectorial de la Reserva Natural de Puerto Rico Humedal de la Playa Lucía; se enmienda el Mapa de Clasificación del Plan de Uso de Terrenos de Puerto Rico; y se aprueba los DOTFU, según adoptados por la Junta de Planificación el 8 de diciembre de 2016, mediante la Resolución Núm. PU-002-2016-75.

SEGUNDO: El Plan Sectorial de la Reserva Natural de Puerto Rico Humedal de la Playa Lucía se registrará por el Reglamento Conjunto para la Evaluación y Expedición de Permisos Relacionados al Desarrollo y Uso de Terrenos (Reglamento Conjunto) y por los DOTFU.

TERCERO: VIGENCIA Y PUBLICACIÓN. Esta Orden Ejecutiva entrará en vigor inmediatamente. Se ordena su más amplia publicación.

EN TESTIMONIO DE LO CUAL, expido la presente Orden Ejecutiva bajo mi firma y hago estampar en ella el gran sello del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, en San Juan de Puerto Rico hoy, 28 de diciembre de 2016.




ALEJANDRO J. GARCÍA PADILLA
GOBERNADOR

Promulgada de acuerdo a la ley, hoy 28 de diciembre de 2016.


VÍCTOR A. SUÁREZ MELÉNDEZ
SECRETARIO DE ESTADO